



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

DLG
GM
OGAJ
RC

Visto

0 2187

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 155 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 27 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON



VISTO:

El Formato Único de Trámite con Registro N° 2312, de fecha 03 de abril del año 2024, acta N° 002 - 2024 - YOVC - FRVBPNCSCyDU/OGAJ/MPO, de fecha 20 de junio del 2024, El Informe Legal N° 153-2023-GAJ/MPO, de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita emitir Resolución de Alcaldía que declara **PROCEDENTE** la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los señores, Don Roberto Taboada Cardenas y Doña Edilma Pilar Ames Obregon;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el artículo II del Titular preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Resolución Directoral N° 99-2018-JUS/DGJLR de fecha 24 de abril del 2018 la misma que resuelve renovar por el termino de (05) cinco años acreditación y autorización otorgada a la Municipalidad Provincial de Oyón, llevar a cabo de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, el artículo 3° de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 señala que (...) que la Municipalidad Provinciales y Distritales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio, dicho procedimiento especial deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley antes precisada la misma que señala que la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el ultimo domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges asimismo el contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse y a solicitud se adjuntan los siguientes documentos: a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; c) Declaración Jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, si los hubiera; e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; f) Escritura inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación de régimen patrimonial, si fuera el caso;



Asimismo, en el artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo que antecede, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia pública;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

0 2186

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 155-2024 /MPO

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, aprueban Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;



Que, mediante el Formato Único de Trámite (FUT), de fecha 03 de abril del 2024, con registro N° 2312, presentado por DON ROBERTO TABOADA CARDENAS Y DOÑA EDILMA PILAR AMES OBREGON;



Que, mediante, carta N° 184-2024-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 13 de junio del 2024 y la carta N° 185-2024-YENR/SG/ALC/MPO, de fecha 13 de junio del 2024, mediante el cual se remite la programación de la audiencia única, citándose para el día 20 de junio del 2024, a horas 10:00 a.m., en la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Oyón, para llevar a cabo la declaración de ratificación o no de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior de DOÑA EDILMA PILAR AMES OBREGON, quien solicita divorcio de mutuo acuerdo con su esposo DON ROBERTO TABOADA CARDENAS;



Que, mediante el Informe Legal N° 153-2024-GAJ/MPO, de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en tal orden de actuados, las solicitudes presentados por los conyugues, se advierte que cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 29227, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN, PROCEDENTE la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges DON ROBERTO TABOADA CARDENAS Y DOÑA EDILMA PILAR AMES OBREGON, a través de ACTO RESOLUTIVO DE ALCALDÍA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20º concordante con el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARESE PROCEDENTE la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de DON ROBERTO TABOADA CARDENAS Y DOÑA EDILMA PILAR AMES OBREGON.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Y TRANSCRIBIR la presente Resolución a los interesados; a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Registro Civil y demás unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramírez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo